



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 22 DIC 2011

VISTO: El Expediente Letra TCP - DA N° 400/11, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado “S/RENUNCIA AGENTE DIEGO AGUSTIN RAMOS LEGAJO 82 ”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 452/11 se acepta la renuncia presentada por el Sr. Diego Agustín RAMOS DNI 28.034.401, a partir del día 31 de diciembre del presente año.

Que la Dirección de Administración ha efectuado los cálculos correspondientes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final elevada por la Dirección de Administración por un total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 33/100 (\$ 17.532,33), de acuerdo a Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago mediante la acreditación en la Caja de Ahorro N° 0- 0000-201000773 del Banco Tierra del Fuego .

ARTICULO 3°.- Imputar la erogación al Inciso 1 – Gasto en Personal, del Presupuesto del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 450 /2011.-**

TCP
Confección
Control
Config

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO I**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 450 /2011.-**

Indemnización Vacaciones no Gozadas	\$ 16.184,19
SAC vacaciones no Gozadas	\$ 1.348,14
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.532,33</b>

<b>TCP</b>
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló
Corrigió

*[Signature]*  
 Dr. Miguel LONGHITANO /  
 VOCAL ABOGADO  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia